

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ENTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Convocando concurso para proveer 500 plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo general de Policía, entre Oficiales provisionales y de complemento del Ejército.

Ilmo. Sr.: La apremiante necesidad de personal que se deja sentir en las plantillas del Cuerpo General de Policía y la conveniencia de que su reclutamiento urgente se haga sin perjuicio de la convocatoria ya anunciada, que ha de desenvolverse dentro de plazos normales, inducen a este Ministerio a prescindir del procedimiento de oposición en la selección a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 8 de marzo último, sustituyéndolo por el de concurso, en una especial convocatoria, precisamente entre los Oficiales provisionales y de complemento del Ejército, con arreglo al apartado a) del artículo ya citado; personal que por su grado de cultura, patriotismo bien probado, disciplina y afección a la Causa nacional, reúne las garantías suficientes para que, con un curso complementario de enseñanza técnica profesional, aporten al nuevo Cuerpo General de Policía las virtudes que le son precisas para su mayor prestigio y eficiencia.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Primero. Se convoca un concurso entre Oficiales provisionales o de complemento, sin limitación de edad, para cubrir quinientas plazas de Agentes de tercera de la segunda escala o de ejecución, del Cuerpo de Policía creado por la Ley de 8 de marzo del corriente año.

Segundo. Los que deseen tomar parte en dicho concurso lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, del Director General de Seguridad, acompañando copia de su hoja de servicios.

Tercero. Las solicitudes serán cursadas por el Jefe del Cuerpo a que pertenezca el aspirante o del último en que haya tenido destino si hubiera sido li-

amado. Dichos Jefes informarán marginalmente en la instancia sobre las cualidades personales y profesionales de los peticionarios.

Cuarto. El plazo de admisión se cerrará el 15 de septiembre próximo y la lista de los seleccionados se publicará antes del día 1 de octubre siguiente, señalándoles fecha y punto de presentación.

Quinto. Los admitidos, al personarse en el lugar que se les indique, sufrirán un reconocimiento facultativo, siendo excluidos los que se hallen comprendidos en las causas de inutilidad del cuadro que en breve ha de publicarse para la convocatoria anunciada por Orden de este Ministerio de 5 del actual (Boletín Oficial del 7).

Sexto. Las vacantes que con este motivo se originen serán cubiertas con los restantes concursantes, también por selección.

Séptimo. Para llevar a cabo aquella se tendrán en cuenta, preferentemente, la conducta y moralidad, y después, los méritos contraídos en campaña.

Octavo. los admitidos ingresarán en la segunda escala del Cuerpo General de Policía, con carácter provisional y serán destinados a las plantillas del mismo en prácticas del servicio, concurriendo a un curso de seis meses en la Escuela General de Policía cuando se ordene por el Director General de Seguridad, y terminado que sea con aprovechamiento el plan de estudios correspondiente, serán nombrados Agentes de tercera, con carácter definitivo y escalafoneados con arreglo a la puntuación obtenida en los exámenes.

Noveno. Por el Director general de Seguridad se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo ordenado por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e inmediata ejecución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—Galarza.

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del Boletín Oficial del Estado n.º 241 de fecha 29 de agosto de 1941).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Suprimiendo delegaciones de firma y encargos de despacho ordinario y fijando el criterio para las sustituciones futuras

Ilmos. Sres.: Normalizada la vida del Departamento, procede que las funciones todas de sus altas jerarquías vuelvan a sus órdenes legales y reglamentarias para la mayor eficacia del servicio.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

1.º Quedan suprimidas cuantas delegaciones hubiera hecho el Jefe del Departamento, de atribuciones que le son propias, cualquiera que sea la autoridad y funcionario que las hubiera recibido.

2.º Quedan también sin ningún valor ni efecto las delegaciones de despacho ordinario que hubieren acordado las demás jerarquías superiores del Ministerio en previsión de sus ausencias. En lo sucesivo, las sustituciones entre ellas serán automáticas, teniendo en cuenta la siguiente prelación: Subsecretario, Director general de Enseñanzas Superior y Media, Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Director general de Primera Enseñanza, Director general de Bellas Artes, Director general de Archivos y Bibliotecas.

La misma prelación será observada para el ejercicio del despacho ordinario del Ministerio en ausencia de su titular.

3.º Cualquier delegación, especial o general, temporal o permanente, que en lo sucesivo pudiese convenir, será acordada de una manera expresa por Orden ministerial.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 242, de fecha 30 de agosto de 1941).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de fondos provinciales y municipales en su tercera, cuarta y quinta categoría.

Terminados los concursos que para proveer en propiedad las plazas de Depositarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, en sus distintas categorías, se convocaron mediante el reglamentario anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 14 de enero de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, por falta de candidatos, resultaron desiertas en el anterior concurso, y la conveniencia de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales aconseja celebrar nuevo concurso a fin de dotarlas de un personal idóneo que, al margen de la interinidad y aquietados en los cargos con su carácter de propietarios, presten con mayor entusiasmo y eficacia su labor.

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 28 de noviembre de 1940, así como a la Orden de 4 de diciembre siguiente, Real Decreto de 10 de junio de 1930 y demás disposiciones aplicables, ha acordado disponer:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tenga por convo-

cado el concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, en las categorías que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón de Depositarios de Fondos de Administración Local de 30 de octubre de 1940 (suplemento al número 342 del *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 7 de diciembre de 1940), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada Depositario podrá concursar las vacantes correspondientes a la clase en que figure clasificado en el escalafón provisional antes citado, o de la superior que le corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del escalafón, y a tenor de lo que previene el Real Decreto de 10 de julio de 1930, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso.

Siendo también advertible que según el artículo 2.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los Depositarios de clase superior podrán solicitar plazas de clase inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Depositarios ingresados al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 31 de octubre de 1935, sólo podrán concursar Depositarias vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Sr. Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberán consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y, si lo fuese por oposición, el concepto con que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera; el número con que figuren en el Escalafón, las Depositarias de Fondos desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Depositarias de Corporaciones Locales, desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que, para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes, que sean Depositarios de primera, segunda y tercera clase abonarán 25 pe-

setas de derechos, y los de cuarta y quinta, 15 pesetas por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas de la clase que le corresponda. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como plazas soliciten. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Depositaria que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo. No obstante, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Depositarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los concursantes que lo fueran también del recientemente celebrado, quedan relevados de presentar nueva documentación, pero en la instancia, en la que soliciten tomar parte en el actual, habrán de hacer detallada referencia de los entonces aportados y, en el caso de solicitar ahora mayor número de vacantes que en el anterior, habrán de presentar tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa, como plazas soliciten, cumpliendo así lo dispuesto en la norma séptima de esta Orden.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas.

Madrid, 27 de agosto de 1941.—El Director general, José María Fluxá.

Relación de vacantes de Depositarias de Fondos de Administración: Local, objeto de la convocatoria de concurso para su provisión

Provincia de Albacete

Villarrobledo, quinta categoría; sueldo anual, pesetas 6.000.—Hellín, quinta; 6.000.—Almansa, quinta; 5.000

Provincia de Alicante

Villena, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Denia, quinta; 5.000.—Elche, tercera; 9.000.

Provincia de Almería

Adra, quinta categoría; 5.000 pesetas.—Cuevas de Almanzora, quinta; 5.000.

Provincia de Avila

Avila (Ayuntamiento), quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Azuaga, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Cabeza de Buey, quinta; 5.000.—Don Benito, quinta; 6.000.—Montijo, quinta; 5.000.

Provincia de Baleares

Soller, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas

Provincia de Barcelona

Manresa, tercera categoría; sueldo anual, 9.000 pesetas.—Igualada, cuarta; 7.000.—Vich, cuarta; 7.000.—Granollers, quinta; 6.000.—Berga, quinta; 5.000.—Sitges, quinta; 5.000.

Provincia de Cádiz

Algeciras, cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.—Barbate, quinta; 5.000.—Jimena de la Frontera, quinta; 5.000.—Rota, quinta; 5.000.—San Roque, quinta; 5.000.—Tarifa, quinta; 6.000.—Jerez de la Frontera, quinta; 5.000.

Provincia de Castellón

Almazora, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Almadén, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Daimel, quinta; 6.000.

Provincia de Córdoba

Peñarroya Pueblonuevo, cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.—Pueblo Genil, cuarta; 7.000.—Baena, quinta; 6.000.—Fuentevieja, quinta; 5.000.—Hinojosa del Duque, quinta; 6.000.

Provincia de Gerona

San Felú de Guixols, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.

Provincia de Granada

Motril, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

Eibar, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Irún, quinta; 6.000.—Vergara, quinta; 5.000.

Provincia de Huelva

Cartaya, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Nerva, quinta; 5.000.

Provincia de Jaén

Martos, cuarta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Alcalá la Real, quinta; 6.000.—La Carolina, quinta; 6.000.—Porcuna, quinta; 5.000.

Provincia de León

Ponferrada, quinta categoría; sueldo anual, pesetas 6.000.

Provincia de Logroño

Calahorra, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Haro, quinta; 5.000.

Provincia de Madrid

Aranjuez, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

Provincia de Málaga

Antequera, cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.—Ronda, quinta; 6.000.—Estepona, quinta; 5.000.—Vélez-Málaga, quinta; 6.000.

Provincia de Murcia

Totana, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Molina de Segura, quinta; 5.000.—Yecla, quinta; 6.000.

Provincia de Oviédo

Aller, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Avilés, quinta; 6.000.—Luarca, quinta; 5.000.—Llanes, quinta; 5.000.—Pola de Lena, quinta; 5.000.—San Martín del Rey Aurelio, quinta; 6.000.—Villaviciosa, quinta; 5.000.—Langreo, cuarta; 7.000.

Provincia de Pontevedra

Lavañores, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Orotava, quinta categoría; sueldo anual, pesetas 5.000.—San Cristóbal de La Laguna, quinta; 6.000.

Provincia de Santander

Santoña, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Torrelavega, quinta; 6.000.

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaíra, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Arahal, quinta; 5.000.—Constantina, quinta; 6.000.—Lora del Río, quinta; 5.000.—Villanueva del Río, quinta; 6.000.

Provincia de Tarragona

Valls, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

Provincia de Teruel

Teruel (Dirutación), tercera categoría; sueldo anual, 9.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Toledo (Ayuntamiento), cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Tabernes de Valldigna, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Carcagente, quinta; 6.000.—Algemés, quinta; 6.000.—Gandía, quinta; 6.000.

Provincia de Vizcaya

Basauri, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Bermeo, quinta; 5.000.—Durango, quinta; 5.000.—Portugalete, quinta; 5.000.

Provincia de Zaragoza

Calatayud, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Tauste, quinta; 5.000.

Madrid, 27 de agosto de 1941.—El Director general José María Fluxá.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 241, de fecha 29 de agosto de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.252

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**Circular**

El lmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito fecha 30 de agosto último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Juana Sans Domínguez, en concepto de viuda de D. Florencio Jaraba Sangüesa, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, remitido a esta Dirección General a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que aparecen unidos al expediente los documentos que se determinan en la Orden-circular de esta Dirección de 20 de noviembre de 1925 y que el causante ha ejercido el cargo en los Ayuntamientos de Villar del Salz, Albetosa, Bágüena y Villanueva de Jiloca durante menos de veinte años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 3.000 pesetas anuales;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, la expresada viuda, por reunir el causante menos de veinte años de servicios, sólo tiene derecho al percibo, en concepto de socorro, del importe de dos mensualidades como mínimo y, por tanto, D.^a Juana Sans Domínguez tiene derecho al percibo de la cantidad de 500 pesetas, por una sola vez,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo, con arreglo a tiempos servidos y a sueldos disfrutados por el causante:

El Ayuntamiento de Villar del Salz, abonará la cantidad de 34'88 pesetas; el de Albetosa, 281'92; el de Bágüena, 25'95, y el de Villanueva de Jiloca, 157'26 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente la cantidad señalada a la expresada viuda y por una sola vez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, debiéndose publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a sus efectos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial el de las Corporaciones contribuyentes.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 4.236

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza**CARRETERAS.—Expropiaciones**

Comprobada por el Alcalde de Artieda la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de Ruesta al límite de Navarra, trozo 1.^o, tramo 1.^o, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Artieda, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados del replantío definitivo, habrán de ocuparse en todo o en parte con motivo de las obras de construcción del trozo 1.^o, tramo 1.^o del camino comarcal de Ruesta al límite de Navarra.

TERMINO MUNICIPAL DE ARTIEDA

(Número de orden, nombre de los propietarios, residencia, clase de finca, y nombre de los arrendatarios).

1. Angel Soteras Climente, Artieda; campo seco.
2. Esteban Martínez Castán, id. id. id.
3. Liborio Soteras Val, id. id. id.
4. Cándido Iguacel López, id. id. id.
5. Angel Soteras Climente, id. id. id.
6. Prudencio Marraco Lasa, id. id. id.
7. Cándido Iguacel López, id. id. id.
8. Elías Lagoma Fernández, id. id. id.
9. Crescencia García Gil, id. id. id.
10. Elías Lagoma Fernández, id. id. id.
11. Ramona Garasa Galino, id. id. id.
12. Ramona Garasa Galino, id. id. id.

Perfil, 431; fin, trozo 1.^o; tramo 1.^o

Núm. 4.223

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de agosto de 1941:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1.100	1-8-41	Miguel Suñé Jordá.....	Zaragoza.....	Comercio
1.101	1-8-41	Luis Auría Berduque.....	Pina de Ebro.....	Sacerdote
1.102	1-8-41	José Catalán Serrano.....	Daroca.....	Empleado
1.103	1-8-41	Féipe Villacampa Ascaso.....	Zaragoza.....	Ferroviario
1.104	2-8-41	Miguel Huguet Martínez.....	Id.....	Curtidor
1.105	2-8-41	Angel Marcuello Tejedor.....	Id.....	Jornalero
1.106	2-8-41	Carmelo Lázaro Ainoza.....	Id.....	Obrero
1.107	2-8-41	José Boucompay Gracia.....	Id.....	Id.
1.108	2-8-41	Jacinto Gómez Gómez.....	Id.....	Id.
1.109	2-8-41	José Monterde Piña.....	Id.....	Id.
1.110	2-8-41	Juan Mola Lozano.....	Castejón de A.....	>
1.111	2-8-41	Benito Soler Berdejo.....	Utebo.....	Del campo
1.112	4-8-41	Francisco Navarro Aranda.....	Gallur.....	Id.
1.113	4-8-41	José Navarro Aranda.....	Id.....	Id.
1.114	4-8-41	Nicolás R. Escuer Jaria.....	Salvatierra de Esca.....	>
1.115	4-8-41	Manuel Gracia Per.....	Morata de Jalón.....	Jornalero
1.116	5-8-41	Andrés Notivol Val.....	Zaragoza.....	Id.
1.117	5-8-41	Andrés Notivol Añón.....	Id.....	Aprendiz
1.118	5-8-41	Angel Muniesa Lostao.....	Id.....	Ferroviario
1.119	5-8-41	Justo Pastor Sambonete.....	Id.....	Jornalero
1.120	5-8-41	Mariano Domínguez Maza.....	Id.....	Obrero
1.121	5-8-41	Ismael Aranda Sarria.....	Id.....	Id.
1.122	5-8-41	Joaquín Artajona Sediles.....	Id.....	Empleado
1.123	5-8-41	Saturnino Cabello Lalién.....	Id.....	Obrero
1.124	5-8-41	Maximiliano Veilla.....	Id.....	Médico
1.125	5-8-41	Angel Gracia Gracia.....	Quinto.....	Pescador
1.126	5-8-41	José García Avellaned.....	Id.....	Id.
1.127	5-8-41	Lino Serrano Forniés.....	Gallur.....	Practicante
1.128	6-8-41	Pedro Navarro Gracia.....	Zaragoza.....	Tipógrafo
1.129	6-8-41	Alejo Garín Viñuales.....	Id.....	Jornalero
1.130	6-8-41	Frutos Rodríguez Casilla.....	Id.....	Id.
1.131	6-8-41	Manuel Portolés Martón.....	Id.....	Viajante
1.132	6-8-41	Dionisio Jaria Comías.....	Salvatierra de Esca.....	>
1.133	7-8-41	Luis Tobas Morte.....	Zaragoza.....	Aprendiz
1.134	7-8-41	Ricardo Allué Lerín.....	Id.....	Zapatero
1.135	7-8-41	Juan Buisán Crespo.....	Id.....	Del campo
1.136	8-8-41	Lorenzo Huguet Martínez.....	Id.....	Mutilado
1.137	11-8-41	Ignacio de la Flor Melendo.....	Maluenda.....	Labrador
1.138	11-8-41	Francisco Rubio Gracia.....	Osera.....	Jornalero
1.139	11-8-41	Daniel Lizano Lahoz.....	Escatrón.....	Industrial
1.140	11-8-41	Pedro Lizano Castillo.....	Id.....	Zapatero
1.141	11-8-41	Miguel Lop Tello.....	Id.....	Cartero
1.142	12-8-41	Julián Valentín Sopesén.....	Zaragoza.....	Fontanero
1.143	12-8-41	Antonio Cristóbal Rubio.....	Id.....	Militar
1.144	12-8-41	Joaquín Flores Miguel.....	Chodes.....	>
1.145	13-8-41	Rafael Calvo Nogué.....	Zaragoza.....	Estudiante
1.146	13-8-41	Vicente Bernal Sanz.....	Id.....	Jornalero
1.147	13-8-41	Gabriel Doneorina Nuez.....	Id.....	Obrero
1.148	13-8-41	Cristóbal Bernal Sanz.....	Ateca.....	Comercio
1.149	13-8-41	Alfonso García Gimeno.....	Zaragoza.....	Empleado
1.150	14-8-41	Antonio Marín García.....	Id.....	Jornalero
1.151	14-8-41	Manuel Bitrián Layús.....	Pastriz.....	Id.
1.152	14-8-41	Maximino Celma Jariol.....	Pina de Ebro.....	Id.
1.153	14-8-41	Mariano Delpón Hernández.....	Tarazona.....	>

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1.154	14-8-41	Rafael Sánchez Gracia	Zaragoza	Relojero
1.155	14-8-41	Manuel Abad Cullelle	Id.	Empleado
1.156	18-8-41	Gregorio Aguedo Lorente	Id.	Torero
1.157	18-8-41	Antonio Cabellud Castán	Id.	Mecánico
1.158	18-8-41	José Antorán Morel	Escatrón	Barbero
1.159	18-8-41	José de Frutos Albareda	Sástago	Veterinario
1.160	18-8-41	Camilo Minguillón Irazzo	Id.	Jornalero
1.161	19-8-41	Mariano Orduna Ramón	Zaragoza	Obrero
1.162	19-8-41	Venancio Giménez Serrano	Id.	Industrial
1.163	19-8-41	Antonio Abad Sanz	Id.	Jornalero
1.164	19-8-41	Mariano Sancho Piquer	Caspe	Labrador
1.165	19-8-41	Antonio García Avellaned	Gelsa de Ebro	Pescador
1.166	20-8-41	Ricardo E. Grañén	Mequinzenza	Propietario
1.167	20-8-41	Antonio Lagarra Vives	Id.	Concesionario
1.168	20-8-41	José Alvarez de Lara	Zaragoza	Empleado
1.169	20-8-41	Pascual Sánchez Ara	Sigüés	Jornalero
1.170	20-8-41	Francisco Clavero Mirasol	Zaragoza	Id.
1.171	21-8-41	Luis Martínez Train	Id.	Aprendiz
1.172	21-8-41	Angel Tejedor García	Id.	Jornalero
1.173	23-8-41	Miguel Maza Lafuente	Id.	Impresor
1.174	25-8-41	Rafael Martínez Fortún	Id.	Comisionista
1.175	25-8-41	Manuel Velilla Vallano	Id.	Obrero
1.176	27-8-41	Pío Castelar Roca	San Juan Mozarrifar	Jornalero
1.177	27-8-41	José Jordi Llop	Fayón	»
1.178	28-8-41	Manuel Martínez Peralta	Zaragoza	Jornalero
1.179	28-8-41	Julián Sánchez Martín	Id.	Ferrovionario
1.180	28-8-41	Enrique Polo Faguas	Id.	Jornalero
1.181	29-8-41	Joaquín Inglés Boix	Id.	Militar
1.182	29-8-41	Manuel Vallés Copores	Mequinzenza	Propietario
1.183	29-8-41	José Larragut Riau	Id.	Barquero

Zaragoza, 2 de septiembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, M. Fernández Peña.

SECCION SEXTA

ESCATRON

Núm. 4.253

El día 14 del actual, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta anual del aprovechamiento de pastos de la dehesa «La Caballera», de 1.000 hectáreas de extensión, para 2.200 cabezas lanares, bajo el tipo en alza de 3.200 pesetas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultase desierta, se celebrará segunda subasta el día 21, bajo el mismo tipo, hora y local.

Escatrón, 3 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Elaudio Sánchez.

LECIÑENA

Núm. 4.256

Bajo las condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales publicados en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia de fecha 14 de agosto último, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 de actual, a las nueve horas, las subastas de aprovechamientos de raíz de albata de los montes de utilidad pública.

Asimismo, en la propia fecha y en el mismo sitio, a las once horas, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte denominado «Vedado Alto del Horno», con sujeción también al expresado plan general de aprovechamientos del referido BOLETÍN OFICIAL.

Leciñena, 4 de septiembre de 1941.—El Alcalde, José Giménez.

ORES

Núm. 4.265

El día 22 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Pastos del monte «Mingota». Tipo de tasación, 1.650 pesetas, por cinco años.

Id. del id. «Valdearatas». Tipo de tasación 2.250 pesetas, por 5 id.

Id. del id. «Casa del Cheso». Tipo de tasación, 550 pesetas, por 5 id.

El pliego de condiciones económico-facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta alguna de dichas subastas, se celebrará una segunda en el mismo local, día y hora y con las mismas condiciones que la anterior, el día 27 del actual.

Orés, 2 de septiembre de 1941.—El Alcalde ejerciente, José Cortés.

PARACUELLOS DE JILOCA Núm. 4.267

El día 21 del actual, a las horas que se expresarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría.

A las quince horas, pastos de la dehesa de «Valdegalindo». Tipo de tasación, 865 pesetas anuales.

A las quince y media horas, pastos de «El Rato», en 1.537 pesetas de tasación anuales.

Si en las primeras subastas no hubiese licitador, se celebrarán otras segundas, a los diez días después, a las mismas horas y con iguales tipos y condiciones.

Paracueños de Jiloca, 3 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

SALVATIERRA DE ESCA Núm. 4.254

El día 21 del actual y horas que se indican a continuación, se celebrarán en esta Casa Consistorial subastas para la enajenación de los aprovechamientos forestales concedidos para el año 1941-42, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A las once horas, aprovechamientos de pastos:

Monte «Bardipecha», para 800 lanares y 50 cabrios. Tasación, 3.500 pesetas.

Monte «Belbún», para 300 lanares y 15 cabrios. Tasación, 1.500 pesetas.

Monte «Gabarre», para 500 lanares y 50 cabrios. Tasación, 1.500 pesetas.

Monte «Huyerma», para 350 lanares y 118 cabrios. Tasación, 1.250 pesetas.

Monte «Moncín», para 300 lanares y 20 cabrios. Tasación, 2.000 pesetas.

Monte «Paco de Orba», para 350 lanares y 168 cabrios. Tasación, 2.000 pesetas.

A las diecisiete horas, aprovechamientos de maderas:

Monte «Bardipena», 828 árboles de la clase de pino, que cubican 310 metros de madera. Tasación, pesetas 20.635.

Monte de «Huyerma», 580 árboles que cubican 290 metros de madera. Tasación 19.310 pesetas.

De no haber postores en esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Salvatierra de Esca, 1.º de septiembre de 1941.—El Alcalde, Angel Gómara.

TORRELLAS Núm. 4.255

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y al de económicas aprobado por el Ayuntamiento, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos y pesca del monte denominado «Los Lombacos», el día 20 del corriente, a las doce horas y doce y media, respectivamente. De resultar desierta alguna subasta, se celebrará la segunda una hora después con iguales condiciones que la primera.

El tipo de tasación es de 200 pesetas los pastos, y 100 la pesca, no pudiendo introducir a pastar más de 100 cabezas de ganado lanar ni efectuar la pesca en tiempo de veda.

Las subastas se efectuarán por el sistema de pujas a la llana, conforme se tiene acordado por la Corporación.

Torrellas, 3 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Amado Redrado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.259

MARINA MARTINEZ (José María), conocido por los apodos de *Mareca* y *María Pifor*, limpiabotas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en autos de esta fecha en méritos del sumario núm. 314-1941, sobre estafa, contra dicho procesado.

Núm. 4.260

CUENCA LOPEZ (Constantino), de unos 32 años, soltero, conductor, natural de Almansa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en auto de esta fecha en méritos del sumario que se instruye bajo el número 300-1941, sobre hurto,

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.262

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 357 de 1940, sobre hurto, ha acordado se cite al procesado Constancio Hernández Vera y al testigo Jaime Calatayud Estibil, para que el día 20 de septiembre actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia de esta provincia, con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, ignorándose cuál sea el actual domicilio o paradero de los mencionados procesado y testigo.

Y para que sirva de citación a dichos procesado y testigo, expido la presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.257

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 329 1941, sobre hurto de sacos vacíos y conejos, cuyo hecho debió ocurrir la noche del 17 al 18 de agosto próximo pasado y se supone se cometiera en algunas de las fincas de detrás o por las proximidades del Matadero municipal, cuyos envases y tres conejos fueron ocupados a Miguel Fernández García; se cita por medio de la presente a la persona que resulte perjudicada como propietaria de aquéllos, que hasta el momento se desconoce, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley Procesal, que desde luego se le hace por la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, Pablo de Pablo.

Núm. 4.249

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por D. Esteban Castillo Naudín, ca-

sado con D.^a Concepción Bericat Florián, para acreditar el dominio en que se encuentra sobre las dos siguientes fincas sitas en esta villa:

1.^a Casa con corral en la calle de El Salvador, señalada con el núm. 2, cuya casa consta de tres pisos contando el firme, y linda: por la derecha entrando, con herederos de Romualdo Sancho; izquierda, con la calle de Trévedes, y por la espalda, con herederos de Rafael Miguel.

2.^a Y mitad de una casa en la calle de Trévedes, núm. 2, constando la casa de planta baja y piso superior; cuya mitad la constituyen las siguientes dependencias: De la planta baja; de cuarto que está enfrente a la puerta de la entrada de la casa; del piso superior, la cocina con ventana al tejado de la casa de Esteban Castillo, también los dos cuartos a los que se entra por la mencionada cocina y además uso común en el patio y escalera. Toda la finca linda por la derecha entrando y por la espalda, con casa del Sr. Castillo, y por la izquierda, con la de herederos de Romualdo Sanz.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita en el referido expediente a D. José Giménez Gracia, a cuyo nombre aparece inscrito en el Registro de la Propiedad la finca reseñada bajo el número 1 desde el año 1865, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieran oponerse o alegar su derecho, durante el término de ciento ochenta días, advertidos todos de que se les admitirán las pruebas pertinentes que ofrezcan dentro del indicado plazo y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales.

Núm. 4.261

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza en el juicio de faltas que se instruye sobre hurto atribuido a Fernando Pérez Gómez, se cita a este sujeto por medio de la presente cédula en atención a su ignorado domicilio, para que el día 16 del actual y hora de las once de su mañana comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado al objeto de ser oído en el acto del juicio, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.264

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal, carbón hulla, carbón de cok y levadura, se hace presente que hasta el próximo día 9 de septiembre, a las once horas en que se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura de pliegos, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza, o en la que estén los depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura del pliego de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque;

ya que las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con los mismos.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno, pero recaída la adjudicación, habrán de constituir uno, el 10 por 100 del importe de éste.

Al acto deben asistir los autores o sus representantes legales.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación, se celebrará un segundo concurso el día 19 de septiembre, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el anterior.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 28 de agosto de 1941.—El Director, Rogelio Enríquez.

Núm. 4.250

Subasta voluntaria

El día 16 del corriente, a las diecisiete horas, en la Notaría de D. Manuel García Atance (Independencia, 14) será vendido en pública subasta por la Comisión liquidadora de «Industria Lanera», S. A., el activo industrial de la misma, consistente en un lavadero de lanas, molino de aceite, su respectiva maquinaria, edificios y solares.

El pliego de condiciones y formalidades de la subasta se hallan de manifiesto en la citada Notaría.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1941.

Núm. 4.251

«Los Tranvías de Zaragoza»

Sociedad Anónima

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

En los sorteos verificados el día 28 de agosto último ante el Notario de esta capital D. César García Burriel han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión 1924.—Sorteo núm. 17

3.052-3.118-3.220-3.302 3.415-3.511-3.648-3.730-3.839
3.958-4.070-4.132-4.264-4.328-4.444-4.550-4.627.

Emisión 1902.—Sorteo núm. 38

124-158-189-214-274-280-293-311-323-338 354-442-468
486-502 507-532-544 548-569-584-606-638-644 658-662
669-722-734-757-766 811 929-936-947-885-989 906-908
909 - 992 - 1.008 - 1.017 - 1.058 - 1.129 - 1.137 - 1.158
1.183-1.193-1.207-1.209-1.233-1.243-1.263-1.277-1.311
1.332-1.350-1.380-1.418-1.418-1.464-1.475-1.488-1.522
1.567-1.678 1.759-1.825-1.842-1.849-1.861-1.877-1.880
1.919-1.944-1.962-2.019 2.058-2.071-2.082 2.093-2.117
2.162-2.187-2.210 2.226-2.232-2.270 2.282-2.309-2.316
2.322-2.337-2.342-2.347 2.369 2.388-2.390 2.394-2.409
2.413-2.424-2.445-2.470-2.505 2.525-2.540-2.566 2.603
2.645-2.651-2.657-2.667-2.679-2.685-2.687-2.694-2.705
2.708-2.710-2.715-2.762-2.772-2.774-2.776 2.778-2.786
2.789-2.793-2.803-2.806 2.810-2.812-2.834-2.839-2.843
2.874-2.884-2.888-2.890-2.894-2.899-2.902-2.912-2.924
2.957-2.966-2.970-2.976 2.994.

Estas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes, en las oficinas de la Compañía, durante las horas hábiles, a partir del día 1.º de octubre próximo las de la emisión de 1924 y a partir del día 17 de octubre próximo las de la emisión de 1902, debiendo llevar adheridos las primeras los cupones núms. 69 y siguientes, y las segundas los cupones núms. 159 y siguientes.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1941.—El Director, Pablo Herráez.